

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2019/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria tiene entre sus objetivos principales apoyar y fomentar las acciones de educación no formal y otras actividades extraescolares que se desarrollen en la isla, entendiendo como tal los procesos educativos que no se rigen por el sistema educativo reglado propio de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, pero que son procesos educativos fundamentales para el desarrollo de la persona. Por lo que debe ser un eje principal en las políticas de educación que se desarrollen desde las instituciones públicas.

En el tratado internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño firmado en 1989 queda reflejado el reconocimiento del “derecho del niño a la educación” y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, los Estados signatarios asumen una serie de compromisos. Asimismo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación reconoce, entre otros, en sus artículos 15 y 51, la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado. No obstante, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación excluye, en su artículo 88, la gratuidad de las actividades extraescolares y las complementarias, debiendo tener las mismas carácter voluntario.

El contexto actual de crisis económica está afectando gravemente la capacidad económica de las familias grancanarias, que se ven obligadas a reducir las actividades extraescolares o de otra índole (ocio saludable, etc.) a las que dirigir a sus hijos/as, por el coste económico que estas suponen, quedando reflejado en una desigualdad real entre el propio alumnado, marcando diferencias entre las familias más pudientes de las que no lo son.

Por este motivo, se propone impulsar las actividades extraescolares y otras acciones educativas complementarias, que vayan orientadas a los fines que se establecen en la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su art. 2:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante OGS, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo y fomento de actividades extraescolares y acciones educativas complementarias a la enseñanza reglada, para que asociaciones de madres y padres de alumnas/os y sus federaciones puedan desarrollar en los centros educativos, o fuera de éstos, dichas acciones, a desarrollar en el curso 2019/2020. Dicha convocatoria se tramitará mediante convocatoria pública, en concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental la financiación de actuaciones para impulsar el desarrollo de acciones en materia de educación no formal y/o de actividades extraescolares para los alumnos/as de Gran Canaria o, en el caso de federaciones de AMPAS, padres, madres y familias de los mismos, que estén matriculados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, y conforme a uno de los objetivos prioritarios que se establecen en el cuadro que se detalla a continuación; todo ello, orientado a conseguir los fines que se establecen en el art. 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, fomentando así el acceso de grupos de niños y jóvenes, en igualdad de oportunidades.

CÓDIGO DEL OBJETIVO	TEXTO DEL OBJETIVO PRIORITARIO AMPAS
A	Impulsar la promoción y el éxito educativo del alumnado, en especial para aquellos que presenten dificultades personales, familiares o sociales.
B	Promover el desarrollo de las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos.
C	Desarrollar programas que promuevan hábitos de vida saludable (a través del deporte, talleres de prevención de riesgos, etc.).
D	Promover acciones o actividades que desarrollen los derechos y deberes como ciudadanos.
E	Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad entre alumnos/as para mejorar la convivencia.
F	Fomentar la igualdad de género.
G	Promover la música y/o bailes tradicionales canarios.

CÓDIGO DEL OBJETIVO	TEXTO DEL OBJETIVO PRIORITARIO FEDERACIÓN AMPAS
H	Formación, orientación y asesoramiento para padres, madres y familias en colaboración con los centros educativos (solo federaciones de AMPAS).

1.2. El tipo de acción o actividad formativa que se subvencionará ha de complementar las que se desarrollen en los centros de enseñanza reglada por parte del alumnado.

Las acciones o actividades subvencionables se **desarrollarán durante el curso académico 2019/2020**, y se podrán realizar dentro o fuera del centro educativo.

Las acciones o actividades subvencionables deberán formar parte de la Programación General Anual para el curso correspondiente o, en su defecto, contar con la aprobación del Consejo Escolar.

1.3. Quedan excluidas aquellas actividades extraescolares que no tengan relación con los objetivos prioritarios que se establecen en el cuadro anterior, y, en todo caso, viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol.

1.4. El otorgamiento de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, para la misma finalidad y conceptos subvencionables, por otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad realizada.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las **asociaciones de madres y padres de alumnas/os (AMPAS)**, legalmente constituidas, de los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos de la isla de Gran Canaria, así como las **federaciones de AMPAS**, si bien estas últimas exclusivamente para proyectos vinculados al objetivo prioritario H (Formación, orientación y asesoramiento para padres, madres y familias en colaboración con los centros educativos).

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la OGS.

Cuarta.- Consignación presupuestaria.

4.1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **DOSCIENTOS MIL (200.000,00) EUROS** de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud **02149/326/480000019**, denominada **“Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Educación”**.

4.2. La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 y 59 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Quinta.- Gastos subvencionables.

5.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria, tales como prestación de servicios por parte de ponentes o monitores, material fungible, transporte terrestre, seguros, material de difusión y otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto, acción o actividad formativa/extraescolar, con el límite de **SIETE MIL QUINIENTOS (7.500,00) EUROS por beneficiario.**

5.2. Aun estando motivados por la realización del proyecto, acción o actividad formativa/extraescolar objeto de la presente convocatoria, en ningún caso serán objeto de subvención los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos diferentes a los anteriormente explicitados.

5.3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria la prestación del servicio de comedor o acogida temprana, los costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones...), así como cualquier otro gasto en concepto de alimentos, de bienes de carácter inventariable, libros u otros de carácter suntuario y los impuestos indirectos.

Sexta.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

6.1. Solicitud.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo establecido (**Anexo I**), y vendrá firmada por el representante legal de la asociación o federación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de ésta.

No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

6.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará original o copia de la siguiente documentación, conforme a la legislación vigente:

- a) C.I.F.
- b) Estatutos sociales, en el caso de federaciones de AMPAS.
- c) D.N.I. del representante legal de la asociación o federación.

- d) Memoria del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar, conforme a los apartados del modelo establecido (**Anexo II**).
- e) Declaración responsable, conforme al modelo establecido (**Anexo III**), debidamente **firmada y sellada** de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en caso de encontrarse obligado, de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Declarar el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier tipo solicitados para la misma finalidad y conceptos subvencionables, de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas.
 - Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- f) Certificado acreditativo o poderes de la representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud.
- g) Presupuesto del seguro de responsabilidad civil, que se suscribiría para el grupo de beneficiarios con el que va a desarrollar la acción o actividad.
En el caso de que la acción o actividad esté cubierta por la póliza suscrita por el Centro, bastará con acompañar certificado del Director/a que acredite dicho aspecto, así como que la misma está en vigor.
- h) Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en la correspondiente base de datos o cuando se hayan modificado los datos consignados.

6.3. Plazo de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá presentarse en el plazo de **VEINTE DIAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.4. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Séptima.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por DOS TÉCNICOS/AS del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

El órgano competente para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, el cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

Octava.- Criterios de valoración.

8.1. Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación, con una valoración máxima de 10 puntos:

8.1.1. La motivación y fundamentación del proyecto, acción o actividad formativa/extraescolar en relación con el contexto social escolar: hasta **3 puntos**.

8.1.2. Cuando el proyecto, acción o actividad formativa tenga alguno de los siguientes objetos: hasta **3 puntos**.

- La participación, en igualdad de oportunidades, en la vida política, económica y social.
- La utilización de las nuevas tecnologías en la educación.
- El aprendizaje de idiomas.
- La innovación educativa.
- Otras ideas o propuestas educativas de especial interés.

8.1.3. La claridad y concreción en la exposición del proyecto, acción o actividad formativa: hasta **2 puntos**.

8.1.4. El número de beneficiarios directos del proyecto, acción o actividad formativa, conforme a la siguiente escala:

- Menos de 25: **0,25 puntos**.
- Entre 26 y 75: **0,5 puntos**.
- Entre 76 y 150: **0,75 puntos**.
- Más de 150: **1 punto**.

8.1.5. En el caso de centros de enseñanza, sostenidos con fondos públicos, que tengan la consideración de Centro de Atención Preferente, Centro de Integración Preferente, Centro de Educación Especial, Escuelas Rurales, u otros de especiales características: **1 punto**.

8.2. Comparadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Base, se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Corporación.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Novena.- Forma de pago y justificación.

9.1. El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un **único pago anticipado**, previo a la justificación y deberá ser aplicado en los conceptos contemplados en la convocatoria.

9.2. La justificación de las subvenciones se realizará mediante sistema de cuenta justificativa simplificada, en el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización del proyecto, en el modelo establecido (**Anexo IV**), en el que se formulará informe relativo a la aplicación de la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, y en su caso se especificará separadamente, para cada concepto subvencionable, la relación clasificada de los gastos, indicándose, asimismo, las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad y conceptos subvencionables por otras Administraciones o entes públicos o privados. Dicho documento habrá de estar sellado y firmado por el representante legal de la asociación o federación, en cada una de las hojas.

9.3. Como complemento de lo anterior, cada beneficiario deberá presentar una memoria, debidamente suscrita en todas sus páginas, en la que se describirán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos y resultados propuestos. Esta memoria se redactará utilizando el modelo establecido (**Anexo IV**).

9.4. Asimismo, deberá aportarse Certificado del Director/a del Centro que acredite la realización de la acción o actividad subvencionable, conforme a la Programación General Anual para el curso correspondiente o la aprobación del Consejo Escolar.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad extraescolar para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

10.2. Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

10.2.1. A contratar, en su caso, un seguro de responsabilidad civil para el grupo de beneficiarios a quien se dirigirá la acción o actividad extraescolar, cuando la misma no quede cubierta por la póliza suscrita por el centro.

10.2.2. A colocar y mantener en lugar visible de la sede del centro educativo pegatinas u otros elementos identificativos elaborados, con el logo de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, en las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren deberá figurar el logotipo facilitado por el Cabildo de Gran Canaria como Entidad Colaboradora.

10.2.3. Justificar en plazo la subvención concedida, y remitir al Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.

10.2.4. A cumplir el resto de obligaciones previstas en las normas vigentes e instrucciones de aplicación.

Undécima.- Reintegro de la subvención.

11.1 Procederá el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa, por el incumplimiento total o parcial de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

11.2. En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida, el reintegro se efectuará proporcionalmente por la cantidad pendiente de justificar.

11.3. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los casos en que el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos percibidos, incluyendo los de otras personas o entidades, supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

11.4. En todo caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la subvención no se hubiera aplicado a la finalidad para la que se concedió.

Duodécima.- Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales)

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Decimotercera.- Recursos.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

13.2. Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su



publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Memoria inicial del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV. Memoria económica justificativa y Memoria final del proyecto de la acción educativa o actividad formativa realizada.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2015 y
Decreto 21/2017, de 10 de marzo)

María Isabel Santana Marrero



ANEXO I
SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./N.I.E./CIF			
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F./N.I.E			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
CONVOCATORIA A LA QUE CONCORRE					

2.- EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la Convocatoria de subvenciones para asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros de enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares, curso 2019/2020.

2º.- Que se tiene previsto desarrollar por el solicitante la acción educativa o actividad extraescolar denominada _____, la cual responde al siguiente objetivo prioritario (indicar exclusivamente uno de los previstos en la Base Primera de la Convocatoria):

A	B	C	D	E	F	G

En el caso de federaciones de AMPAS:

H

3º.- Que dicha acción educativa o actividad extraescolar se desarrollará con alumnos (o, en su caso, padres, madres y familias de alumnos) matriculados en el/los Centro/s _____

4º.- Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

5º.- Que autoriza expresamente al Cabildo Insular de Gran Canaria a recabar información complementaria para mejorar o comprobar datos y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



3.- SOLICITA:

Que, previos los trámites oportunos, se le conceda una subvención para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares en Gran Canaria, curso 2019/2020.

En, a de de 2019

Fdo.

(SELLO DE LA ENTIDAD)

NOTA ACLARATORIA:

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportado dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)

ANEXO II

MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO DE LA ACCIÓN O ACTIVIDAD FORMATIVA/ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR

1. DATOS DEL PROYECTO

Denominación específica del proyecto:

Persona Responsable del Proyecto/Persona de contacto:

2. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

--	--

3. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

--

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO *(Enumerar y clasificar)*

--

5. ACCIONES/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE INCLUYE EL PROYECTO (Especificar denominación, nº y duración de sesiones, contenido...)

--

6. DESTINATARIOS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO

Nº de personas directas/indirectas beneficiarias previstas:

Perfil:

7. METODOLOGÍA

--

8. TEMPORALIZACIÓN/CRONOGRAMA

--

9. RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO

Recursos humanos.

--

Recursos técnicos/materiales.

--

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En, a de de 2019

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Razón social:	
	C.I.F. nº:	
	Nombre y apellidos del representante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,

(SELLO DE LA ENTIDAD)



ANEXO IV

1.-MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

D./Dña. _____, como Representante Legal de....., beneficiario de una subvención para el apoyo y fomento de la acción educativa o actividad extraescolar en Gran Canaria..... curso 2019/2020, y en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

HAGO CONSTAR:

1º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

SE HA APLICADO INTEGRAMENTE

SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados, es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

Nº Documento	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha Pago
TOTAL.....					

3º. Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la Asociación/Federación, para la misma actividad y conceptos: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO

SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		0,00 €

En....., a..... de..... de 2019

EL/LA REPRESENTANTE,

Fdo:
(SELLO DE LA ENTIDAD)

2.-MEMORIA FINAL DEL PROYECTO DE LA ACCIÓN O ACTIVIDAD FORMATIVA/ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR

1. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:
Entidad:
Periodo de ejecución:
Número de beneficiarios/as finales del proyecto:
Persona Responsable del Proyecto/Persona de contacto:

2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

<p>1. Objetivos alcanzados y desviaciones respecto a los objetivos previstos (detallar y justificar los objetivos previstos y conseguidos; los previstos y no alcanzados; y si fuera el caso, los objetivos no previstos que se hayan alcanzado por alguna circunstancia...):</p>
<p>2. Actividades realizadas: (Explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué ha consistido, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes...).</p>



3. Actividad prevista/no ejecutada; Actividad no prevista/ejecutada. Exponer razones:
4. Descripción de los medios de difusión elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados.
5. Grado de participación obtenido en la ejecución del proyecto:

3. PROPUESTAS Y/O PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO

--

Don/Doña:....., representante legal de la Entidad..... declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En, a dede 2019.

Firmado:
(Persona responsable del proyecto)

VºBº
Firmado:
(Representante legal)

(SELLO DE LA ENTIDAD)